

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 27 de noviembre de 2020 a las 3:10 p.m. se recibió escrito enviado por el Banco Agrario de Colombia informando la no inscripción de la medida cautelar comunicada en el oficio 560 por la causal de devolución 10. A Despacho.

Andes, 15 de diciembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2020 00043 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	AGROINTEGRAL ANDINA S.A.S.
Demandante	CAFE DE LAS CORDILLERAS S.A.S.
Asunto	CORRIGE AUTO DEL 13 DE OCTUBRE 2020 VALOR EN LETRAS LIMITE EMBARGABILIDAD
Auto Interlocutorio	427

Vista la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta que la medida cautelar comunicada al Banco Agrario en el oficio 560 aun no ha sido registrada, y fue devuelta por la causal 10 referente a: "*diferencia valor limite en cifras y en letras*", conforme lo prevé el artículo 286 del Código General del Proceso la providencia del 13 de octubre de 2020 deberá ser corregida de oficio. Esto, en cuanto al valor en letras del límite de embargabilidad de la medida decretada en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la mencionada providencia, debiéndose entender que el valor en letras para todos los efectos legales es de QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal cuarto de la providencia del 13 de octubre de 2020, en cuanto al valor en letras del límite de embargabilidad de la medida decretada, el cual quedará de la siguiente manera:

"CUARTO: *DECRETAR el EMBARGO y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga CAFE DE LAS CORDILLERAS, identificada con Nit.900.822.726-0, en las entidades bancarias de BANCOLOMBIA sucursal Betania, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal Libornia y Lisboa, BANCO DE BOGOTA S.A. y DAVIVIENDA S.A.*

Se advierte que el embargo se limita a la suma de QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS \$501.847.000.

Adicionalmente, se informa, que el código del Juzgado Civil del Circuito de Andes es 05 034 31 12 001 y la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este Juzgado es 050342031001, para efectos de realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del ejecutado cuando haya lugar".

SEGUNDO: Por la Secretaría líbrese el oficio a las entidades financieras, poniendo en conocimiento la anterior corrección en cuanto al número en letras de la suma límite de embargabilidad.

TERCERO: En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 145
Hoy 16 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria